



MINISTERIO
DE SALUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 03

De 04 de Julio de 2022

“Que modifica al Artículo Segundo de la Resolución No. 1 de 11 de febrero de 2022”.

EL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA,
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Técnico de Salud Pública, mediante Resolución No. 1 de 11 de febrero de 2022, aprobó otorgar Autorización Provisional de Funcionamiento a Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre y extiende la vigencia de los permisos de Apertura y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre hasta el 30 de junio de 2022.

Que en el literal c del Artículo 10 del Decreto No. 75 del 27 de febrero de 1969, establece que, el Ministerio de Salud tiene entre sus atribuciones, ejercer el control de actividades de salud del sector privado, fijando las normas de habilitación y funcionamiento de clínicas, institutos y servicios médicos-asistenciales.

Que el Consejo Técnico de Salud Pública, en Sesión Ordinaria de No. 11 de 29 de junio de 2022, aprobó modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 1 de 11 de febrero de 2022, extendiendo el período hasta el 29 de diciembre de 2022.

Que con la citada Resolución, se otorga la Autorización Provisional para Apertura y Funcionamiento a los Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre, que soliciten por primera vez el Permiso de Funcionamiento; y también extender, la vigencia de las renovaciones de Permisos para Apertura y Funcionamiento a los Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre hasta el 29 de diciembre del 2022, ubicados en todo el territorio de la República, que se vencieron a partir del año 2019 y durante el Estado de Emergencia Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución No. 1 de 11 de febrero de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR, hasta el 29 de diciembre de 2022, la vigencia de los Permisos de Apertura y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos y de los Bancos de Sangre, ubicados en el territorio de la República, que se vencieron en el año 2019 y durante el Estado de Emergencia Nacional.”

Resolución No. 03 de 04 de Junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, Resolución No. 1 del 31 de mayo de 1994 y Resolución No.1 de 11 de febrero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DRA. IVETTE O. BERRÍO AQUÍ
Viceministra de Salud y Presidenta del Consejo Técnico de Salud Pública.

DRA. MELVA L. CRUZ P.
Directora General de Salud Pública y Secretaria del Consejo Técnico de Salud Pública

IOBAMLCP/MMG



Este documento es fiel copia de su original
SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD



Fecha: 6-7-22 Firma:

